

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2013 00196 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María del Carmen Castro Vargas y otro
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte y otro

**AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE
FIJA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 27 de febrero de 2020, que confirmó la decisión de 21 de agosto de 2019, por medio de la cual se tuvo por no probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva de INVIAS y de ineficacia del llamamiento en garantía. También declaró no probada la excepción de prescripción del llamamiento en garantía propuesto por las compañías de seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y Previsora de Seguros S.A.

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia inicial** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **25 de enero de 2022** a la hora de las **11:30 a. m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: alavebri@hotmail.com;

Parte demandada:

informacion@bogotagirardot.com;

notijuridico@suramericana.com.co;

bsalazar@bstlegal.com;

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;

buzonjudicial@ani.gov.co; njudiciales@invias.gov.co; notificaciones@cundinamarca.gov.co;
notificaciones.electronicas@acueducto.com.co; rvez@vezgutierrez.com;
mzuluaga@vezgutierrez.com; cmejiaovar@gmail.com;
informacion@bogotagirardot.com;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Clara Lucía Ortiz Quijano al poder conferido por el Departamento de Cundinamarca – folio 436, cdno. 3.

Así mismo, **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el abogado Héctor Liborio Vásquez Ramírez al poder conferido por el Ministerio de Transporte – folio 447, cdno. 3. **INSTASE** al Ministerio para que designe un nuevo profesional del derecho que lo represente.

RECONÓCESE a la abogada Sonia Marina Castro Mora como apoderada del Departamento de Cundinamarca en la forma y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 509 del cuaderno 3.

ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Castro Mora al poder conferido por el Departamento de Cundinamarca – folio 514, cdno. 3. **INSTASE** al Departamento para que designe un nuevo profesional del derecho que lo represente.

ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Fahid Name Gómez al poder conferido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP – folio 528, cdno. 3. Requíerese a la Empresa para que designe un nuevo profesional del derecho que la represente.

RECONÓCESE a la abogada Sandra Julieta Ibarra Ruíz como apoderada del Departamento de Cundinamarca en la forma y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 532 del cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e31994598c79702d606e136d75be535397088ec8bfaf833567152b35c144a8

Documento generado en 24/06/2021 05:57:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**